



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLXXX	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2023	NÚMERO 8 TERCERA EDICIÓN VESPERTINA
------------	--	--

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO**

ACUERDO de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado, de fecha 28 de junio de 2023, por el que expide los Lineamientos para el Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que deberán observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Puebla.

GOBIERNO DEL ESTADO

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO

ACUERDO de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado, de fecha 28 de junio de 2023, por el que expide los Lineamientos para el Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que deberán observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Al margen el logotipo del Congreso, con una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla. Secretaría de Administración. Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla.

MARCO ANTONIO MOLINA SÁNCHEZ, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el último párrafo de su artículo 25, que los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Que la Ley General de Mejora Regulatoria, en su artículo 66 establece como una herramienta de mejora regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio, que tiene como propósito garantizar que los beneficios de las regulaciones sean mayores a sus costos y que estas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, dejando a salvo el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular.

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, el Consejo Estatal tiene entre sus facultades la de procurar que la Autoridad de Mejora Regulatoria competente y los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y, en su caso, la municipal, evalúen las Regulaciones a través del Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley General y la presente Ley.

Que el artículo 31 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, señala que la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, con autonomía técnica y operativa, la cual fungirá como Autoridad de Mejora Regulatoria en relación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Que de igual forma, la Ley citada establece en su artículo 64 que el Análisis de Impacto Regulatorio es la herramienta analítica que tiene por objeto garantizar, de manera sistemática y competitiva, que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, en tanto el artículo 67 menciona que los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión mediante la utilización de los marcos estructurados de evaluación a través del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante sobre las Propuestas Regulatorias y un Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post sobre las regulaciones vigentes. Asimismo, en el artículo 76 de dicha Ley, menciona la condición de publicar en el Periódico Oficial del Estado, las regulaciones expedidas por los Sujetos Obligados que cuenten con un dictamen final emitido por la Autoridad de Mejora Regulatoria competente.

Que el Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración en su artículo 63, señala la obligación de los Sujetos Obligados de formular el Análisis de Impacto Regulatorio conforme lo señalado en los Lineamientos que al efecto expida la Comisión Estatal, con el propósito de que ésta pueda realizar una adecuada evaluación del impacto potencial de la Propuesta Regulatoria en cuestión, a fin de emitir el dictamen respectivo. En este sentido, en su artículo 72, reconoce la responsabilidad de los Sujetos Obligados de realizar el procedimiento de

Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post conforme a las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto expida la Comisión Estatal.

Que con fecha 18 de noviembre de 2021 en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, fue aprobado el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para el funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que deberán observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Puebla, los cuales norman el procedimiento de implementación y elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, de manera aún general.

Que, debido a lo anterior, y para el perfeccionamiento en el uso de esta herramienta de mejora regulatoria, se requiere la publicación de nuevos lineamientos que normen entre otras cosas el Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, del Análisis de Impacto Regulatorio *Ex Post*; así como los plazos específicos de presentación, revisión y dictaminación del Análisis de Impacto Regulatorio *Ex Ante* en todas sus modalidades y otras particularidades.

Que de acuerdo a lo anterior y con el objeto de establecer, principios, objetivos, bases, políticas, instituciones, herramientas y procedimientos de mejora regulatoria y en un ejercicio de planeación y uso de las tecnologías de la información entre Sujetos Obligados, con una gestión eficiente de los Trámites y Servicios, así como de la Simplificación Administrativa y Mejora Regulatoria, es necesario contar con la normativa que regule el procedimiento de implementación y elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio por parte de la Administración Pública del Estado de Puebla, para aquellas Propuestas Regulatorias o de reforma o modificación de las mismas, previo a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, cuenten con el dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio que corresponda, con excepción de las establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.

Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, celebrada el veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se instruyó al Secretario Ejecutivo del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla, realizar las gestiones necesarias para proceder con la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio. En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 67 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 25 fracciones II y XVII, 27, 28 fracción III, 31, 64 y 67 de Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 62 al 72 del Reglamento Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO
QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, en términos de lo dispuesto por la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, y el Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y tienen por objeto establecer las directrices para la elaboración y presentación ante la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla, del Análisis de Impacto Regulatorio.

ARTÍCULO 2. Además de las definiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria; de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, y el Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; en la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Abrogación: A la acción de dejar sin efectos la obligatoriedad de una regulación en su totalidad;

II. Actos regulatorio: La acción distinta a un trámite, que establece requisitos, sanciones, restricciones, prohibiciones, estándares técnicos o procedimientos de evaluación que debe cumplir un particular por virtud de una regulación que le sea aplicable, así como otros elementos de un acto que generen costos de cumplimiento;

III. Análisis de Impacto Regulatorio: A la herramienta analítica cuyo objeto es garantizar, de manera sistemática y comparativa, que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;

IV. Anteproyecto: A la propuesta preliminar de una regulación, antes de su publicación por parte del Sujeto Obligado;

V. Comisión Estatal: A la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla;

VI. Consulta Pública: Al mecanismo de transparencia, rendición de cuentas y mejora regulatoria que disponga la Comisión Estatal, mediante el que diferentes actores sociales pueden opinar sobre las Propuestas Regulatorias presentadas por los Sujetos Obligados para su dictaminación;

VII. Costo de Cumplimiento: Aquellos costos que afectan a las empresas y/o a los ciudadanos por atender las obligaciones y/o acciones impuestas por una regulación;

VIII. Derogación: Dejar sin efectos alguno de los preceptos contemplados de una regulación;

IX. Enlace de Mejora Regulatoria: A la persona servidora pública designada por el titular del Sujeto Obligado conforme a lo establecido por la Ley Estatal, encargado de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de Mejora Regulatoria, al interior de cada Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal;

X. Ley Estatal: A la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla;

XI. Ley General: A la Ley General de Mejora Regulatoria;

XII. Lineamientos: Lineamientos para el Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que deberán observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Puebla;

XIII. Manual: Al Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio;

XIV. Mejora Regulatoria: A la política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto;

XV. Obligaciones regulatorias: A las conductas de carácter imperativo que debe cumplir un particular por virtud de una regulación que le sea aplicable;

XVI. Periódico Oficial: Al Periódico Oficial del Estado de Puebla;

XVII. Propuesta Regulatoria: A los anteproyectos de regulaciones que pretendan expedir los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia y que se presenten a consideración de la Comisión;

XVIII. Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla;

XIX. Reglas de Operación: A cualquier tipo de programa por el cual se otorgue algún apoyo o subsidio proveniente de recursos públicos, independientemente de la denominación que ostenten;

XX. Regulación: A la normatividad de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquiera de los Sujetos Obligados;

XXI. Resolución: Al acto administrativo que pone fin a un procedimiento de manera expresa, que decide todas y cada una de las cuestiones planteadas por los interesados o previstas por la norma, y

XXII. Sujeto Obligado: A las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO 3. El Análisis de Impacto Regulatorio, asegura que las Regulaciones obedezcan al interés general, identificando las mejores alternativas para atender una problemática específica y considerar los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados; y que las decisiones gubernamentales se orienten efectivamente a los objetivos de una política pública determinada; sean transparentes y racionales; obedezcan a decisiones basadas en evidencia y cuenten con un alto grado de calidad.

ARTÍCULO 4. Quedan exentas de Análisis de Impacto Regulatorio, las Propuestas Regulatorias en materia fiscal, tratándose de contribuciones y los accesorios que deriven de ellas; las relativas a las responsabilidades de las personas servidoras públicas; al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales; y las que correspondan a trámites y procedimientos relacionados con la prestación de servicios médicos de carácter preventivo, diagnóstico, rehabilitación y manejo y tratamiento hospitalarios.

ARTÍCULO 5. La Comisión Estatal, resolverá sobre las Propuestas Regulatorias que los Sujetos Obligados sometan a su consideración, en los términos establecidos en la Ley Estatal y el Reglamento, así como en los términos, condiciones y formatos establecidos en los presentes Lineamientos, según sea el caso.

ARTÍCULO 6. El Enlace de Mejora Regulatoria coordinará las acciones de trabajo entre la Comisión Estatal y las áreas responsables de la generación y emisión de la Propuesta Regulatoria de su Dependencia o Entidad.

ARTÍCULO 7. La Comisión Estatal, hará públicas por los medios a su disposición, las Propuestas Regulatorias, los formularios de Análisis Impacto Regulatorio que presenten los Sujetos Obligados, los dictámenes que emita, las autorizaciones, exenciones, las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la Consulta Pública.

ARTÍCULO 8. Para efectos de los presentes Lineamientos la Comisión Estatal, contemplará los formularios siguientes:

- I. Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario. (Ver formato en Anexo 1);
- II. Formulario de exención por no representar costos de cumplimiento. (Ver formato en Anexo 2);
- III. Formulario de exención por actualización periódica. (Ver formato en Anexo 3);
- IV. Formulario de exención por Emergencia. (Ver formato en Anexo 4);
- V. Formulario del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación. (Ver formato en Anexo 5), y
- VI. Formulario Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post. (Ver formato en Anexo 6).

La requisición de los Formularios de Análisis de Impacto Regulatorio, Exención y Dictamen Regulatorio que forman parte de los presentes Lineamientos, será responsabilidad del Sujeto Obligado, atendiendo a los criterios para la determinación de costos, establecidos en el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que para tal efecto expida la Comisión Estatal, a fin de alcanzar los más altos estándares de calidad en los procesos regulatorios.

ARTÍCULO 9. En caso de que los Sujetos Obligados consideren que la difusión realizada a través de la Consulta Pública respecto de la Propuesta Regulatoria y su formulario de Análisis de Impacto Regulatorio compromete los efectos que se pretenden lograr, estos podrán solicitar que no se publique. Dicha justificación deberá ser expresada a través del formulario correspondiente.

La Comisión Estatal, contará con un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de la solicitud para resolver lo correspondiente a la publicidad de la propuesta regulatoria dentro de la consulta pública, durante dicho periodo no hará difusión de la Propuesta Regulatoria, ni el formulario respectivo.

CAPÍTULO II DE LOS TIPOS DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

ARTÍCULO 10. El Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, tendrá como objeto garantizar que las Propuestas Regulatorias elaboradas por los Sujetos Obligados, sean la mejor opción para solucionar o reducir los riesgos de una problemática específica; así como demostrar que los beneficios serán superiores a sus costos, favoreciendo el desarrollo integral, sostenible y de bienestar social.

ARTÍCULO 11. De acuerdo a sus características, las Propuestas Regulatorias se someterán al procedimiento del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante de la manera siguiente:

I. Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario: Aplicable a todas las Propuestas Regulatorias de los Sujetos Obligados que generen costos de cumplimiento a los particulares y que no se ubiquen en ninguno de los supuestos específicos mencionados en las fracciones siguientes;

II. Análisis de Impacto Regulatorio de Actualización Periódica: Tratamiento otorgado a las Propuestas Regulatorias que pretenden modificar disposiciones que por su naturaleza deban actualizarse periódicamente, bajo el supuesto de que dichas modificaciones no imponen nuevas obligaciones o hace más estrictas las ya existentes y que cuentan con un Dictamen final de Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario;

III. Análisis de Impacto Regulatorio de Emergencia: Tratamiento otorgado a los anteproyectos que pretendan resolver o prevenir una situación de emergencia, conforme los criterios establecidos en la Ley Estatal;

IV. Dictamen Regulatorio: Procedimiento aplicable únicamente para Reglas de Operación por el que se busca incluir elementos de mejora regulatoria que permitan procedimientos simples, precisos, eficaces, eficientes, equitativos y transparentes en la operación de programas que lleven a cabo los Sujetos Obligados del ámbito estatal, y

V. Exención: Tratamiento para la omisión del Análisis de Impacto Regulatorio aplicable a todas las Propuestas Regulatorias de los Sujetos Obligados que no generen costos de cumplimiento a los particulares.

El Análisis de Impacto Regulatorio se considerará completo, en el momento en que contenga toda la información técnica, documental y jurídica necesaria para que la Comisión Estatal, pueda garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable, y determinar con ello la conveniencia y congruencia en la emisión de la regulación propuesta, así como de su aplicación, se generarán beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio social.

ARTÍCULO 12. Para determinar que una Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares, se deberán observar en sus artículos, de forma enunciativa más no limitativa, alguno de los supuestos siguientes:

I. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;

II. Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular);

III. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y/o

IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

SECCIÓN I DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO ORDINARIO

ARTÍCULO 13. El Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario se presenta cuando las Propuestas Regulatorias elaboradas por los Sujetos Obligados generan costos de cumplimiento para los particulares y no requieren tratamiento de emergencia o de actualización periódica, conforme a lo descrito en los presentes Lineamientos.

SECCIÓN II DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

ARTÍCULO 14. Se tratará de una propuesta de Análisis de Impacto Regulatorio por Actualización Periódica cuando:

I. La regulación en que se sustenta la Propuesta Regulatoria ya haya sido sometida a un Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario;

II. Por su naturaleza, deban adaptarse periódicamente, y

III. Las disposiciones de la Propuesta Regulatoria no impliquen costos de cumplimiento adicionales a los reportados la primera vez en que fue sometida a Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario.

ARTÍCULO 15 La Comisión Estatal, emitirá un dictamen final respecto a las Propuestas Regulatorias presentadas bajo el supuesto de actualización periódica, al verificar que ésta no impone ninguna obligación adicional a lo ya previsto en la regulación a actualizar.

Para lo anterior, el Sujeto Obligado deberá presentar tanto la Propuesta Regulatoria como la regulación vigente adjunta al formato Análisis de Impacto Regulatorio de actualización periódica.

SECCIÓN III DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 16. Se estará ante una Propuesta Regulatoria por caso de Emergencia, cuando requiera ser emitida de manera expedita para evitar un peligro inminente, inesperado, fortuito o de fuerza mayor, o bien para atenuar o eliminar un daño al bienestar de la población, la flora, la fauna, el medio ambiente, los recursos naturales, la economía y en general cualquier situación o imprevisto que requiera especial atención, que deba solucionarse lo antes posible y por ende no sea conveniente retrasar su publicación oficial.

ARTÍCULO 17. Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Comisión Estatal, que sus Propuestas Regulatorias reciban el tratamiento de emergencia cuando de forma enunciativa, más no limitativa encuadren en los criterios siguientes:

I. Su objeto es evitar un daño inminente, o bien, atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;

II. Su vigencia no sea mayor de seis meses, existiendo la posibilidad de ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor, y

III. No se haya expedido previamente un acto jurídico con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia.

ARTÍCULO 18. Una vez que la Comisión Estatal, haya recibido la Propuesta Regulatoria junto con el Formulario de Exención por Emergencia, contará con un plazo no mayor a tres días hábiles para:

I. Autorizar el trato de emergencia para la Propuesta Regulatoria, para ser presentado en la misma fecha en que ésta, se publique;

II. Solicitar elementos de información adicionales, y

III. Rechazar el trato de emergencia para la Propuesta Regulatoria; y solicitar al Sujeto Obligado la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

ARTÍCULO 19. En caso de ser necesaria una renovación para Propuesta Regulatoria, conforme los supuestos de Análisis de Impacto Regulatorio por Emergencia, el Sujeto Obligado deberá presentar, cuando menos, diez días hábiles antes de que concluya la vigencia de la última regulación, una solicitud de extensión.

SECCIÓN IV DE LA EXENCIÓN

ARTÍCULO 20. Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Comisión Estatal, la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio para una Propuesta Regulatoria en alguno de los supuestos siguientes:

I. Se trate de una Propuesta Regulatoria referente a un Análisis de Impacto Regulatorio por Actualización Periódica, que a criterio del Sujeto Obligado, cumpla con lo establecido en los presentes Lineamientos;

II. Se trate de una Propuesta Regulatoria referente a un caso de emergencia que, a criterio del Sujeto Obligado, cumpla con lo establecido en los presentes Lineamientos, y

III. Cuando la Propuesta Regulatoria no genere ningún Costo de Cumplimiento atendiendo a lo descrito en los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 21. Para las solicitudes de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio, la Comisión Estatal, contará con un plazo no mayor a cinco días hábiles para analizar y revisar, conforme al formulario correspondiente, que cumple con las características necesarias para emitir la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 22. La Comisión Estatal, estará facultada para rechazar la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio cuando identifique que la Propuesta Regulatoria crea nuevos costos de cumplimiento, descritos en los presentes Lineamientos, debiendo el Sujeto Obligado atender alguna de las recomendaciones siguientes:

I. Modificar la Propuesta Regulatoria para eliminar de su contenido los nuevos costos de cumplimiento para los particulares y hacer una nueva solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio ante la Comisión Estatal, o

II. Presentar a la Comisión Estatal, el Análisis de Impacto Regulatorio y documentación correspondiente de la Propuesta Regulatoria, de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO III DEL DICTAMEN REGULATORIO PARA REGLAS DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 23. El procedimiento para la revisión y dictaminación de Reglas de Operación se desahogará mediante el Formulario del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, el cual deberá ser solicitado a la Comisión Estatal, por parte de los Sujetos Obligados, siempre que se trate de programas que otorguen algún apoyo o subsidio proveniente de recursos públicos, independientemente de la denominación que ostenten.

ARTÍCULO 24. Las regulaciones referentes a la operación de los programas estatales a través de los cuales se otorgan subsidios deben asegurar que el ejercicio de los recursos públicos se haga con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Para la emisión del Dictamen Regulatorio, se deberán considerar los elementos siguientes:

I. Los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;

II. La descripción completa del mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello podrá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;

- III. La especificación textual de los trámites que identifique la acción a realizar;
- IV. Los casos o supuestos que dan derecho a presentar la solicitud;
- V. La forma de realizar el trámite;
- VI. Los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si las personas que pretenden ser beneficiarias, cumplen con los criterios de elegibilidad;
- VII. La definición precisa de los plazos que tiene la persona que pretenda ser beneficiaria, para presentar su solicitud, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad responsable;
- VIII. La especificación de las unidades administrativas ante quienes se deberán presentar los requisitos establecidos en la convocatoria o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno, y
- IX. El procedimiento para realizar el monitoreo de la regulación que coadyuve para verificar que la misma se implementa según lo estipulado, con el objeto de calificar la calidad, eficiencia y eficacia de ésta.

El Dictamen Regulatorio deberá abarcar el análisis de cada uno de los criterios mencionados en el párrafo anterior y que, de considerarse necesario, la Comisión Estatal podrá, emitir observaciones al respecto.

ARTÍCULO 25. Para dar cumplimiento al procedimiento que permita monitorear las Reglas de Operación, señaladas en la fracción IX del artículo que antecede, se deberán contemplar al menos los elementos siguientes:

- I. Los indicadores de resultados; los cuales fungirán de manera cuantitativa y/o cualitativa para observar el resultado o cambio en las condiciones de vida de la población, derivado de la implementación de las Reglas de Operación;
- II. Las fuentes de información; utilizadas como los medios de verificación necesarios para recolectar los datos relacionados con el cumplimiento de las Reglas de Operación y los indicadores de resultados;
- III. La metodología para la recolección de datos; estableciendo mecanismos que serán utilizados para recopilar la información necesaria que permita verificar el avance en el logro de los objetivos de las Reglas de Operación que, de manera enunciativa más no limitativa, comprenderán el diseño de formularios, auditorías o cualquier otro método que permita obtener la información requerida;
- IV. La frecuencia que tendrá el monitoreo; especificando la cantidad de veces que se llevará a cabo la actividad de seguimiento durante el ejercicio fiscal en curso;
- V. La unidad responsable del monitoreo; señalando de forma clara la autoridad a cargo de recopilar los datos, analizar la información y generar informes, y
- VI. Los métodos para analizar la información.

ARTÍCULO 26. La Comisión Estatal, contará con un plazo de diez días hábiles para emitir el Dictamen Regulatorio o en su caso, notificar al Sujeto Obligado sobre su improcedencia, por identificar que la naturaleza de la Propuesta Regulatoria no es aplicable a Reglas de Operación, señalando el formulario a llenar que corresponda.

ARTÍCULO 27. El Dictamen Regulatorio constituye únicamente una valoración para Reglas de Operación, el cual se emitirá independientemente del grado de cumplimiento que se observe respecto a cada uno de los criterios señalados en el artículo 26 de los presentes Lineamientos, por lo que corresponderá a los Sujetos Obligados realizar las adecuaciones correspondientes en atención a dicho Dictamen.

CAPÍTULO IV DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX POST

ARTÍCULO 28. El Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post consistirá en la revisión que realicen cada cinco años los Sujetos Obligados, respecto de las Regulaciones vigentes en el ámbito de su competencia, siempre y cuando en su expedición originaria se hayan detectado costos de cumplimiento por parte de la Comisión Estatal, con el objeto de evaluar las condiciones de aplicación, impactos y costos de cumplimiento, a fin de que los Sujetos Obligados resuelvan la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, a la luz de sus objetivos originales y la necesidad de atender la problemática respectiva, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 29. Los Sujetos Obligados tendrán la obligación de enviar su Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post, en los tres meses posteriores a que la regulación cumpla cinco años de vigencia para su evaluación.

La Comisión Estatal, podrá exhortar a los Sujetos Obligados a realizar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post, en caso de que éstos omitan su práctica en términos de la Ley General y Ley Estatal.

ARTÍCULO 30. La Comisión Estatal o los Sujetos Obligados que sean responsables de regulaciones vigentes con costos de cumplimiento, podrán solicitar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post, antes del periodo mencionado en el artículo anterior, a través del cual se evaluara su aplicación, efectos y observancia, sometiéndolo a Consulta Pública por un plazo de treinta días naturales atendiendo a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Los Sujetos Obligados tendrán un plazo de treinta días hábiles para emitir la respuesta correspondiente a la Comisión Estatal, dicho plazo comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación.

ARTÍCULO 31. Para realizar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post, los Sujetos Obligados deberán remitir a la Comisión Estatal de forma enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

I. El Formulario Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post debidamente requisitado, el cual se encuentra como anexo en los presentes Lineamientos, y

II. Cualquier otra información que la Comisión Estatal considere necesaria para la emisión de la evaluación Ex Post.

ARTÍCULO 32. Una vez que la Comisión Estatal, reciba el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post, contará con un plazo de diez días hábiles contados a partir de su recepción para solicitar al Sujeto Obligado la ampliación o corrección de la información contenida en éste, en caso de considerar que la información sea insuficiente. Transcurrido dicho plazo, se tendrá por completa la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post.

En el supuesto anterior, el plazo será suspendido por un máximo de diez días hábiles, durante el cual el Sujeto Obligado, deberá solventar su información. En caso de transcurrir dicho plazo y atender a lo solicitado, se atenderá conforme lo señalado en los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 33. El procedimiento al que se refiere este Capítulo, concluirá con la evaluación emitida por la Comisión Estatal, dentro de los cuarenta días hábiles contados a partir de la recepción completa y correcta del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post.

ARTÍCULO 34. En el Análisis de Impacto Regulatorio Ex post, se podrán realizar las recomendaciones siguientes:

- I. Modificar la regulación para mejorar su aplicación y el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas para verificar la efectividad de la implementación de la regulación;
- III. Abrogar la regulación, y
- IV. Vincularse con otra regulación, cuando los objetivos se duplican.

ARTÍCULO 35. El Sujeto Obligado deberá responder acerca de las recomendaciones vertidas por la Comisión Estatal, a más tardar diez días hábiles posteriores a la notificación de la evaluación Ex Post, pronunciándose respecto a la viabilidad de éstas para ser implementadas o no, considerando sus términos de cumplimiento.

La Comisión Estatal verificará las recomendaciones aceptadas por el Sujeto Obligado para ser atendidas conforme al Reglamento de la Ley Estatal.

CAPÍTULO V DE LA CONSULTA PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS REGULATORIAS Y SU ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

ARTÍCULO 36. La Consulta Pública tiene como finalidad recabar los comentarios u opiniones por parte de la ciudadanía o partes interesadas, presentadas mediante la herramienta que disponga la Comisión Estatal, cuyo resultado, sin ser de carácter vinculante, se pondrá a consideración de los Sujetos Obligados.

ARTÍCULO 37. Los objetivos de la Consulta Pública de forma enunciativa más no limitativa, son:

- I. Conocer los comentarios y opiniones de las personas beneficiarias, afectadas o interesadas en la publicación de una regulación propuesta por los Sujetos Obligados;
- II. Apoyar a la rendición de cuentas del sistema regulatorio, dando a conocer lo que se hace y porqué se hace;
- III. Incrementar la calidad de las regulaciones que emiten los Sujetos Obligados, a través de la participación ciudadana, y
- IV. Promover la participación ciudadana y socializar las propuestas normativas de los Sujetos Obligados.

ARTÍCULO 38. Las Propuesta Regulatoria y su Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante o Ex Post, presentados por los Sujetos Obligados, a la Comisión Estatal, serán sometidos a Consulta Pública durante treinta días naturales.

El plazo de Consulta Pública, respecto de las Propuestas Regulatorias que no supongan costos de cumplimiento a los particulares, será de tres días hábiles. En caso de regulaciones que reciban el trato de emergencia, no habrá Consulta Pública.

ARTÍCULO 39. A solicitud del Sujeto Obligado, la Comisión Estatal, determinará si la difusión por medio de la Consulta Pública, podría comprometer los efectos que se pretendan lograr con ésta.

Por lo anterior, en caso de que dicha determinación resulte afirmativa, no se consultará con otras autoridades, ni se hará pública la información respectiva, sino hasta el momento de su publicación en el Periódico Oficial.

ARTÍCULO 40. El medio para someter a Consulta Pública las Propuestas Regulatorias y sus respectivos Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante o Ex post, será el medio digital que designe la Comisión Estatal.

ARTÍCULO 41. Los Sujetos Obligados deberán emitir respuesta a cada uno de los comentarios que resulten de la Consulta Pública, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al término de la misma, sin perjuicio de que puedan hacerlo inmediatamente después de haber recibido los mismos.

ARTÍCULO 42. Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Comisión Estatal una reducción al periodo por el cual deberá estar publicada la Consulta Pública de su Propuesta Regulatoria y su Análisis de Impacto Regulatorio respectivo. En este supuesto, la Comisión Estatal deberá considerar lo siguientes:

I. Que los Sujetos Obligados presenten las evidencias y resultados obtenidos de ejercicios de consulta con los sectores interesados, que hayan tenido lugar antes de la presentación de su Análisis de Impacto Regulatorio ante la Comisión Estatal;

II. Que la Propuesta Regulatoria corresponde a Reglas de Operación, y

III. Que el retraso en la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Periódico Oficial puede generar un perjuicio significativo a los sujetos regulados. En este caso, el Sujeto Obligado deberá estimar en términos cuantitativos la magnitud del perjuicio que pudiera llegar a ocasionarse, o bien anexar al Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, cartas suscritas por las confederaciones, cámaras, asociaciones o uniones empresariales que representen a los sujetos regulados, en las que manifiesten su aprobación respecto a los términos de la regulación propuesta.

ARTÍCULO 43. La Comisión Estatal, analizará la solicitud presentada por el Sujeto Obligado para reducir el plazo de Consulta Pública que presente, debiendo determinar su procedencia en un plazo no mayor a tres días hábiles; de autorizarse el periodo de publicidad que se realice no podrá ser menor a cinco días hábiles.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

ARTÍCULO 44. Las regulaciones elaboradas por los Sujetos Obligados que requieran del procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio, deberán ser remitidas mediante oficio a la Comisión Estatal, a través de sus Enlaces de Mejora Regulatoria, a fin de que la misma, emite el resolutivo correspondiente.

La Comisión Estatal, podrá utilizar el medio digital que considere pertinente para que los Sujetos Obligados puedan remitir en medio electrónico sus regulaciones. Este medio deberá garantizar la veracidad e integridad de la información enviada a la Comisión Estatal.

ARTÍCULO 45. Los Sujetos Obligados que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio, deberán presentar ante la Comisión Estatal, la documentación siguiente:

I. Formulario del Análisis de Impacto Regulatorio que corresponda, debidamente requisitado;

II. Oficio solicitando dictaminación para la Propuesta Regulatoria;

III. Propuesta regulatoria sobre la que se solicite la dictaminación, y

IV. Cualquier otra información que coadyuve para la dictaminación de la Propuesta Regulatoria.

ARTÍCULO 46. Los Sujetos Obligados deberán mencionar las obligaciones o actos regulatorios que serán modificados, abrogados o derogados, de la Propuesta Regulatoria en cuestión, con la finalidad de reducir los costos de cumplimiento de los mismos por un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones consideradas en el Anteproyecto que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Quedarán exentas del cumplimiento de lo expuesto en el presente artículo, las Propuestas Regulatorias que se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

I. Las que reciban el tratamiento de emergencia;

II. Las que reciban el tratamiento de actualización periódica, y

III. Las Reglas de Operación o cualquier tipo de programa homólogo o similar.

ARTÍCULO 47. La Comisión Estatal, además de las facultades que le confiere la Ley, Reglamento y los presentes Lineamientos, a fin de maximizar el beneficio social generado por la Propuesta Regulatoria, tendrá la facultad de recomendar modificaciones u otras acciones a los Sujetos Obligados, responsables de su diseño y evaluación.

El Sujeto Obligado deberá tomar en consideración dicha recomendación, a fin de formular posteriormente una Propuesta Regulatoria dirigida a modificar, abrogar o derogar la Regulación objeto de revisión.

ARTÍCULO 48. Los Sujetos Obligados deberán presentar sus Anteproyectos ante la Comisión Estatal, acompañados de los Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, conteniendo los elementos descritos la Ley General, cuando menos treinta días antes de la fecha en que se pretenda realizar la publicación correspondiente en el Periódico Oficial.

La solicitud presentada por los Sujetos Obligados respecto a la publicación de una Propuesta Regulatoria, en el Periódico Oficial deberá estar acompañada por el Dictamen Final emitido por la Comisión Estatal, de conformidad con lo señalado en los presentes Lineamientos.

Los Sujetos Obligados deberán dar aviso a la Comisión Estatal respecto de la publicación realizada en el Periódico Oficial, de la Propuesta Regulatoria que haya recibido la resolución del Análisis de Impacto Regulatorio, Exención o Dictamen Regulatorio, dentro de los tres días posteriores a su difusión.

CAPÍTULO VII DE LA DICTAMINACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

ARTÍCULO 49. La Comisión Estatal, en el cumplimiento de sus atribuciones, deberá analizar la información proporcionada en la solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio, para la emisión del dictamen respectivo, a efecto de reconsiderar el impacto y determinar el tipo de Análisis de Impacto Regulatorio que debe aplicarse a la Propuesta Regulatoria.

ARTÍCULO 50. La Comisión Estatal, contará con diez días hábiles para emitir el dictamen correspondiente, que consistirá en:

I. Aprobar la procedencia de la emisión de la Propuesta Regulatoria y su Análisis de Impacto Regulatorio;

II. Requerir información adicional al Sujeto Obligado, con el objeto de que éste, justifique la procedencia de la Propuesta Regulatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal; o determinar la no procedencia de la emisión de la regulación, y

III. Determinar la no procedencia en el caso de actualización periódica, mencionado cuál es el tratamiento correspondiente que deberá recibir la Propuesta Regulatoria.

ARTÍCULO 51. Para dar respuesta a la solicitud de dictaminación del Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario y Ex post, la Comisión Estatal emitirá, según sea el caso, cualquiera de los dictámenes siguientes:

I. Preliminar: Se elaborará cuando existan comentarios derivados de la Consulta Pública o de la propia Comisión Estatal que no hayan sido considerados por el Sujeto Obligado en el diseño de la Propuesta Regulatoria. Este dictamen podrá ser emitido dentro de un plazo de cinco días hábiles después de concluida la Consulta Pública sometida por la Comisión Estatal, y

II. Final: Se emitirá favorable, si el Análisis de Impacto Regulatorio de la Propuesta Regulatoria cumple con los principios de mejora regulatoria definidos en la Ley General y la Ley Estatal; en caso contrario, será no favorable.

ARTÍCULO 52. Los dictámenes a los que refiere el artículo anterior además de contener los aspectos mínimos señalados en el Reglamento, los comentarios, sugerencias y observaciones que los particulares hubieran emitido durante el periodo de Consulta Pública deberán contener como mínimo:

I. Fundamento jurídico que le da las atribuciones correspondientes a la Comisión Estatal para emitir el dictamen;

II. Tipo de dictamen, si es Preliminar o Final;

III. Tipo de Análisis de Impacto Regulatorio que le corresponda a la Propuesta Regulatoria;

IV. Descripción detallada del análisis regulatorio por cada uno de los apartados del formulario correspondiente. Si se trata de un Dictamen Preliminar mencionar claramente las deficiencias por apartado que se deben atender o, en su caso, si derivado del análisis la Propuesta Regulatoria corresponde a otro tipo de Análisis de Impacto Regulatorio;

V. Recomendaciones y observaciones derivadas del análisis regulatorio;

VI. Resultado del proceso de Consulta Pública, mencionando las opiniones, recomendaciones y observaciones que deberá considerar el Sujeto Obligado, y

VII. Consideraciones finales.

Para el caso del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post, la Comisión Estatal, podrá proponer modificaciones al marco regulatorio vigente o acciones de mejora a los Sujetos Obligados, derivadas de su evaluación y como parte del Dictamen Final que emita.

ARTÍCULO 53. Las solicitudes de ampliaciones y correcciones respecto del Análisis de Impacto Regulatorio que realice la Comisión Estatal a los Sujetos Obligados en términos de los presentes Lineamientos, deberán contener al menos los elementos siguientes:

- I. Detallar los elementos que requieren de ampliaciones y correcciones;
- II. Explicar las razones por las cuales considera que la información proporcionada en el Análisis de Impacto Regulatorio, es insuficiente o inexacta, y
- III. Precisar la naturaleza y alcance de las ampliaciones y correcciones pedidas.

El Sujeto Obligado deberá proporcionar a la Comisión Estatal, la información del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente o, en su caso, justificar la negativa para atender el requerimiento de la información en un periodo no mayor a diez días hábiles, en caso contrario se tendrá por desechado el procedimiento para la Propuesta Regulatoria.

ARTÍCULO 54. Los Sujetos Obligados tendrán un plazo no mayor a veinte días hábiles para contestar el Dictamen Preliminar y, en su caso, ajustar su Propuesta Regulatoria, así como deberán mencionar si están de acuerdo con las recomendaciones hechas por la Comisión Estatal; o bien, justificar debidamente las razones por las cuales no las considera procedentes.

ARTÍCULO 55. Cuando el Sujeto Obligado realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar y que a criterio de la Comisión Estatal, el Análisis de Impacto Regulatorio, siga con carácter de incompleto, considerando que la Propuesta Regulatoria respectiva pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, se atenderá conforme a lo establecido en la Ley Estatal, solicitando la designación de una persona experta.

El Sujeto Obligado podrá proponer a la persona de su preferencia, para que realice la revisión del Análisis de Impacto Regulatorio, para lo cual la Comisión Estatal aprobará su designación, sólo si de su formación, experiencia y situación profesional se comprueba conocimiento en la materia objeto de la Propuesta Regulatoria a expedir.

La Comisión Estatal, deberá entregar al Sujeto Obligado y a la persona experta designada, los términos de referencia para la revisión del Análisis de Impacto Regulatorio, el cual deberá entregar su informe dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a su designación, acompañado de una declaratoria, bajo protesta de decir verdad, manifestando no tener ningún conflicto de interés en el asunto.

ARTÍCULO 56. La Comisión Estatal, deberá aprobar la designación de la persona experta, mencionada en el artículo anterior, y solicitar su opinión en los casos siguientes:

- I. Cuando el tipo de Análisis de Impacto Regulatorio que presenten los Sujetos Obligados no describa claramente la problemática y los objetivos que pretende alcanzar;
- II. Cuando existan deficiencias técnicas por parte de los Sujetos Obligados para determinar los costos de cumplimiento y definir que los beneficios son mayores que los costos de su implementación, y
- III. Cuando por la naturaleza del tema de la Propuesta Regulatoria se requiera la elaboración de una metodología, modelo, estudio, encuesta, diagnóstico o similar que los Sujetos Obligados no tengan la capacidad técnica y/o recursos humanos para realizar.

La persona experta deberá realizar la evaluación de la Propuesta Regulatoria conforme a los requerimientos establecidos en el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario y hacerle llegar a la Comisión Estatal, vía oficio, los comentarios derivados del análisis.

ARTÍCULO 57. En caso de que la Comisión Estatal, no realice el requerimiento al Sujeto Obligado de información, ampliación o corrección a su Análisis de Impacto Regulatorio durante el plazo correspondiente, esto no impedirá que la Comisión Estatal emita un dictamen con dichas observaciones.

ARTÍCULO 58. Se tendrá por desechado el procedimiento para la Propuesta Regulatoria cuando la Comisión Estatal, no reciba respuesta del dictamen preliminar o comentarios de la persona experta, una vez transcurrido el plazo correspondiente.

ARTÍCULO 59. Una vez que el Sujeto Obligado haya contestado el Dictamen Preliminar, la Comisión Estatal podrá emitir un Dictamen Final dentro de los siguientes cinco días hábiles, siempre y cuando no existan comentarios y requerimientos pendientes de atender derivados de la Consulta Pública o de los formulados por la propia Comisión Estatal

En caso contrario, la Comisión comunicará al Sujeto Obligado la improcedencia de emitir el Dictamen Final.

ARTÍCULO 60. Los Sujetos Obligados únicamente podrán solicitar la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Periódico Oficial, adjuntando la presentación del Dictamen Final emitido por la Comisión Estatal.

CAPÍTULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 61. El incumplimiento por parte de las personas servidoras públicas al presente instrumento o a la demás normativa vigente y aplicable, será causa de responsabilidad administrativa y motivará a la imposición de las sanciones correspondientes en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudiesen resultar.

ARTÍCULO 62. La Comisión Estatal, a través de los medios disponibles, hará del conocimiento al Órgano Interno de Control competente, del incumplimiento a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normativa aplicable, con objeto de que inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla, deberá notificar a los Sujetos Obligados, los diversos medios digitales a los que se hace referencia en los presentes Lineamientos en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Anexo 1. Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario

- Anexe el archivo que contiene la regulación
- En caso de que la regulación tenga un antecedente, anexe el archivo de dicho antecedente.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA REGULATORIA					
Nombre de la Propuesta Regulatoria					
Dependencia		Fecha de recepción		Fecha de envío	
Tipo de Regulación		Tiene antecedentes		Reducción de Consulta Pública	

Nombre de la regulación antecedente	
Justifique la solicitud de reducción de Consulta Pública	

Fundamento jurídico de la propuesta regulatoria	
---	--

DATOS DE CONTACTO					
Enlace de Mejora Regulatoria					
Teléfono		Celular		E-Mail	

Editor de la propuesta regulatoria					
Área operadora del proyecto					
Teléfono		Celular		E-Mail	

1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN	
1.1 Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.	
1.2 Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.	
1.3 Mencione de qué manera la propuesta regulatoria pretende resolver la problemática planteada.	
1.4 Describa las alternativas regulatorias y no regulatorias que se tomaron en cuenta para crear la nueva regulación o, en su caso, para reformar o derogar las vigentes.	
1.5 Señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática que aborda la propuesta regulatoria, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.	

2. POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN	
2.1 Señale las alternativas con que se podría resolver la problemática indicada, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación	
2.2 Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.	
2.3 Describa la forma en la que la problemática se encuentra regulada en otros estados y/o las buenas prácticas en la materia.	

3. IMPACTO DE LA REGULACIÓN					
3.1 ¿La propuesta regulatoria crea, modifica o elimina trámites ?					
3.1.1 Nombre del trámite		3.1.2 Vigencia		3.1.3 Medio de presentación	
3.1.4 Requisitos		3.1.5 Sobre la Ficta		3.1.6 Plazo de respuesta	
3.1.7 Población a la que impacta		3.1.8 Fundamento jurídico			
3.1.9 Artículos aplicables en la propuesta regulatoria					
3.2. ¿La propuesta regulatoria crea, modifica o elimina obligaciones regulatorias, o acceso a derechos y prestaciones distintos a trámites ? <i>(agregar los espacios necesarios)</i>					
3.2.1 Nombre de la obligación					
3.2.2 Artículo aplicable en la propuesta regulatoria					
3.2.3 Justificación					

4. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO	
4.1 COSTOS	
4.1.1 Indique el sector o grupo al que impacta la regulación	
4.1.2 Indique los Costos por Actividad Administrativa (CAA=PxTxC)	
4.1.3 Indique los Costos Económicos Directos (CED=NxTxCU)	
4.1.4 Indique los Costos Económicos indirectos	
4.1.5 Proporcione la estimación de costos que supone la regulación para cada particular, grupo de personas o sector.	

4. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO	
4.1.6 Describa de manera general los costos que supone la propuesta regulatoria	

4. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO	
4.2 BENEFICIOS	
4.2.1 Indique el sector o grupo al que beneficia la regulación	
4.2.2 Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que produciría la regulación	
4.2.3 Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta	
4.2.4 Indique los beneficios unitarios por población objetivo	
4.3 Total de los costos monetizados que supone la regulación	
4.4 Describa de manera general los beneficios que supone la propuesta regulatoria	

5. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA REGULACIÓN	
5.1 Describa la forma y/o mecanismos mediante los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos).	
5.2 Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.	

6. CONSULTA PÚBLICA	
6.1 ¿Se consultó a las partes o grupos involucrados en la implementación de la propuesta regulatoria?	
6.2 Indique los mecanismos que se usaron para llevar a cabo la consulta pública.	
6.3 Señale el nombre de los particulares o grupo que a los que se sometió a consulta la regulación.	
6.4 Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas.	

7. VALIDACIÓN DEL PROYECTO	
Elaboró	Visto Bueno
Enlace de Mejora Regulatoria	Titular del Área Jurídica o Normativa del Sujeto Obligado

Anexo 2. Formulario de exención por no representar costos de cumplimiento

- Anexe el archivo que contiene la regulación
- En caso de que la regulación tenga un antecedente, anexe el archivo de dicho antecedente.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA REGULATORIA					
Nombre de la Propuesta Regulatoria					
Dependencia		Fecha de recepción		Fecha de envío	
Tipo de Regulación		Tiene antecedentes		Reducción de Consulta Pública	

Nombre de la regulación antecedente	
Justifique la solicitud de reducción de Consulta Pública	

Fundamento jurídico de la propuesta regulatoria	
---	--

DATOS DE CONTACTO					
Enlace de Mejora Regulatoria					
Teléfono		Celular		E-Mail	

Editor de la propuesta regulatoria					
Área operadora del proyecto					
Teléfono		Celular		E-Mail	

1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN	
1.1 Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales.	

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN	
2.1 Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.	
2.2. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.	
2.2.1 Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.	
2.2.2 Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.	
2.2.3 Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.	
2.2.4 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.	

3. ANEXOS	
3.1 Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.	

4. VALIDACIÓN DEL PROYECTO	
Elaboró	Visto Bueno
Enlace de Mejora Regulatoria	Titular del Área Jurídica o Normativa del Sujeto Obligado

Anexo 3. Formulario de exención por actualización periódica

- Anexe el archivo que contiene la regulación
- En caso de que la regulación tenga un antecedente, anexe el archivo de dicho antecedente.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA REGULATORIA					
Nombre de la Propuesta Regulatoria					
Dependencia		Fecha de recepción		Fecha de envío	
Tipo de Regulación		Tiene antecedentes		Reducción de Consulta Pública	

Nombre de la regulación antecedente	
Justifique la solicitud de reducción de Consulta Pública	

Fundamento jurídico de la propuesta regulatoria	
---	--

DATOS DE CONTACTO					
Enlace de Mejora Regulatoria					
Teléfono		Celular		E-Mail	

Editor de la propuesta regulatoria					
Área operadora del proyecto					
Teléfono		Celular		E-Mail	

1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN	
1.1 Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.	
1.2 Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.	
1.3 Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.	

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN	
2.1 Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la	

<p>opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.</p>	
<p>2.2 Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.</p>	

3. IMPACTO DE LA REGULACIÓN					
<p>3.1 ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?</p>					
<p>3.2 Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares, o industria.</p>					
<p>Grupo al que le impacta y/o beneficia la regulación.</p>		<p>Costos</p>		<p>Beneficios</p>	
<p>3.3. Indique el periodo en el que estará vigente la regulación</p>					

4. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA	
<p>4.1 Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación.</p>	

5. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	
<p>5.1 Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.</p>	
<p>5.2 ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?</p>	

6. ANÁLISIS JURÍDICO	
<p>6.1 Describa las modificaciones a los ordenamientos jurídicos que se derivan del proyecto de regulación.</p>	

7. ANEXOS	
<p>7.1 Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.</p>	

8. VALIDACIÓN DEL PROYECTO	
<p>Elaboró</p> <p>Enlace de Mejora Regulatoria</p>	<p>Visto Bueno</p> <p>Titular del Área Jurídica o Normativa del Sujeto Obligado</p>

Anexo 4. Formulario de exención por Emergencia

- Anexe el archivo que contiene la regulación
- En caso de que la regulación tenga un antecedente, anexe el archivo de dicho antecedente.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA REGULATORIA					
Nombre de la Propuesta Regulatoria					
Dependencia		Fecha de recepción		Fecha de envío	
Tipo de Regulación		Tiene antecedentes		Reducción de Consulta Pública	
Nombre de la regulación antecedente					
Justifique la solicitud de reducción de Consulta Pública					
Fundamento jurídico de la propuesta regulatoria					
DATOS DE CONTACTO					
Enlace de Mejora Regulatoria					
Teléfono		Celular		E-Mail	
Editor de la propuesta regulatoria					
Área operadora del proyecto					
Teléfono		Celular		E-Mail	
1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN					
1.1 Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales.					
2. IMPACTO DE LA REGULACIÓN					
2.1 Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.					
2.2. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.					
2.2.5	Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.				
2.2.6	Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.				
2.2.7	Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.				
2.2.8	Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.				
3. ANEXOS					
3.1 Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.					
4. VALIDACIÓN DEL PROYECTO					
Elaboró			Visto Bueno		
Enlace de Mejora Regulatoria			Titular del Área Jurídica o Normativa del Sujeto Obligado		

Anexo 5. Formulario del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación

- Anexe el archivo que contiene la regulación
- En caso de que la regulación tenga un antecedente, anexe el archivo de dicho antecedente.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA REGULATORIA					
Nombre de la Propuesta Regulatoria					
Dependencia		Fecha de recepción		Fecha de envío	
Tipo de Regulación		Tiene antecedentes		Reducción de Consulta Pública	

Nombre de la regulación antecedente	
Justifique la solicitud de reducción de Consulta Pública	

Fundamento jurídico de la propuesta regulatoria	
---	--

DATOS DE CONTACTO					
Enlace de Mejora Regulatoria					
Teléfono		Celular		E-Mail	

Editor de la propuesta regulatoria					
Área operadora del proyecto					
Teléfono		Celular		E-Mail	

1. IDENTIFIQUE LAS SECCIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTE ELEMENTOS	
1.1 Los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo.	
1.2 Descripción completa del mecanismo de selección o asignación.	
1.3 La especificación textual para todos los trámites o requisitos que identifiquen la acción a realizar.	

1. IDENTIFIQUE LAS SECCIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTE ELEMENTOS	
1.4 Los casos o supuestos que dan derecho a realizar la solicitud.	
1.5 Los medios para la realización de la solicitud.	
1.6 Los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad.	
1.7 La definición de los plazos que tiene el supuesto beneficiario para realizar su solicitud, así como el plazo de prevención, plazo máximo de resolución por parte de la autoridad.	
1.8 La especificación de las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o en su caso, si hay algún mecanismo alterno.	
1.9 El procedimiento para realizar el monitoreo de la regulación que coadyuve para verificar que la regulación se implementa según lo planeado, con el objeto de calificar la calidad, eficiencia y eficacia de la regulación.	

2. CONSULTA PÚBLICA	
2.1 ¿Se consultó a las partes o grupos involucrados en la implementación de la propuesta regulatoria?	
2.2 Indique los mecanismos que se usaron para llevar a cabo la consulta pública.	
2.3 Señale el nombre de los particulares o grupo que a los que se sometió a consulta la regulación.	
2.4 Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas.	

3. VALIDACIÓN DEL PROYECTO	
Elaboró	Visto Bueno
Enlace de Mejora Regulatoria	Titular del Área Jurídica o Normativa del Sujeto Obligado

Anexo 6. Formulario Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post

- Anexe el archivo que contiene la regulación
- En caso de que la regulación tenga un antecedente, anexe el archivo de dicho antecedente.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA REGULATORIA					
Nombre de la Propuesta Regulatoria					
Dependencia		Fecha de recepción		Fecha de envío	
Tipo de Regulación		Tiene antecedentes		Reducción de Consulta Pública	

Nombre de la regulación antecedente	
Justifique la solicitud de reducción de Consulta Pública	

Fundamento jurídico de la propuesta regulatoria	
---	--

DATOS DE CONTACTO					
Enlace de Mejora Regulatoria					
Teléfono		Celular		E-Mail	

Editor de la propuesta regulatoria					
Área operadora del proyecto					
Teléfono		Celular		E-Mail	

1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN	
1.1 Objetivos iniciales de la Regulación	
1.2 Describa la problemática que dio origen al anteproyecto e identifique qué tipo de problema(s) económico(s) buscó resolver el anteproyecto	
1.3 Después de un periodo de aplicación de la regulación, ¿considera que la problemática persiste? En caso negativo. Describe cómo ha cambiado la situación	
1.4 Indique, enliste y describa las mejoras que trajo la nueva regulación, es decir, los problemas o situaciones que ayudó a mitigar o resolver la nueva regulación y cómo lo hizo	
1.5 Señale si la aplicación de la regulación abrió nuevas áreas de oportunidad para la mejora regulatoria, es decir, si se generó alguna nueva problemática que necesita la intervención de la autoridad	

1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN			
1.6 Señale los nuevos retos o áreas de oportunidad que derivan de cambios tecnológicos, cambios en la situación del mercado y otros cambios ajenos al diseño y aplicación de la regulación			
1.7 Actualice las estadísticas que reflejaron la problemática en el momento en el que se analizó la propuesta regulatoria y compárelas con los de la situación inicial	<table border="1"> <tr> <td>Estadísticas de la Situación inicial</td> <td>Actualización de estadísticas</td> </tr> </table>	Estadísticas de la Situación inicial	Actualización de estadísticas
Estadísticas de la Situación inicial	Actualización de estadísticas		
1.8 Actualice el (los) indicador(es) que refleja(n) la obtención del objetivo regulatorio y compárelos con los de la situación inicial	<table border="1"> <tr> <td>Indicadores de la Situación inicial</td> <td>Actualización de indicadores</td> </tr> </table>	Indicadores de la Situación inicial	Actualización de indicadores
Indicadores de la Situación inicial	Actualización de indicadores		

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN	
2.1 Señale las alternativas que fueron analizadas en el proceso de mejora regulatoria	
2.2 ¿Considera que la emisión de la regulación fue la mejor opción? En cualquier caso, indique ¿Por qué? En caso negativo, indique ¿Cuál considera una alternativa mejor que el estatus quo?	
2.3 Después de un tiempo de aplicación de la regulación, ¿se han encontrado o identificado casos en los que la regulación aplicada duplica o contradice otras regulaciones?	
2.4 Identifique alternativas de solución para la problemática señalada en el numeral 1.5 y 1.6	
2.5 Identifique alternativas a la regulación de conformidad con la manera en la que se encuentra regulado en otros países y/o las buenas prácticas y recomendaciones emitidas en la materia por organismos o asociaciones internacionales y brinde una justificación sobre la pertinencia de su aplicación	

3. IMPACTO DE LA REGULACIÓN	
3.1 Indique los riesgos que son mitigados o prevenidos con la aplicación de la regulación, como puede ser en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores (indique los datos requeridos en la siguiente	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Población, grupo o industria potencialmente afectada (Antes de la implementación).</i> • <i>Población, grupo o industria potencialmente afectada (Después de la implementación).</i>

3. IMPACTO DE LA REGULACIÓN	
<p>tabla, para cada uno de los riesgos, daños o afectaciones potenciales identificados)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Tipo de riesgo (Antes de la implementación).</i> • <i>Tipo de riesgo (Después de la implementación)</i> • <i>Origen o área geográfica del riesgo (Antes de la implementación)</i> • <i>Origen o área geográfica del riesgo (Después de la implementación)</i> • <i>Probabilidad de ocurrencia del riesgo (Antes de la implementación)</i> • <i>Probabilidad de ocurrencia del riesgo (Después de la implementación)</i> • <i>Categoría (Antes de la implementación)</i> • <i>Categoría (Después de la implementación)</i>
<p>3.2 Indique las acciones regulatorias, obligaciones, requisitos, especificaciones técnicas, certificaciones, esquemas de supervisión o inspección o cualquier otra medida aplicable a cada uno de los riesgos antes identificados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Tipo de riesgo</i> • <i>Grupo, sector o población sujeta al riesgo</i> • <i>Acción implementada</i> • <i>Indicador de impacto. (Al inicio de la regulación)</i> • <i>Indicador de impacto (Actual)</i>
<p>3.3 Señale si para determinados grupos o sectores específicos existen riesgos que varían en magnitud dependiendo del sujeto, objeto o situación en el que se presentan y si se ha venido aplicando una regulación diferenciada para cada nivel de riesgo aplicable o, en su caso, las razones por las que no se ha hecho. Ordene dichos riesgos del mayor al menor y justifique la necesidad de establecer medidas regulatorias similares para ellos o, en su caso, señale si en la actualidad puede ser aplicable una propuesta en la que se apliquen medidas diferenciadas para cada nivel de riesgo aplicable</p>	
<p>3.4 Indique si como resultado de la aplicación de la regulación se ha encontrado la aparición de nuevos riesgos, adicionales a los identificados en la problemática inicial. En caso de que surjan nuevos riesgos, señale si son menores o mayores a los que se pretendían mitigar y las medidas que considera podrían implementarse para mitigarlos</p>	
<p>3.5 Enliste los trámites que se encuentran dentro de la regulación e indique su frecuencia, es decir</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Homoclave</i>

3. IMPACTO DE LA REGULACIÓN	
<p>la cantidad de veces que se han realizado. Asimismo, señale por cada uno las áreas de oportunidad que considera pueden mejorar la aplicación del trámite</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Nombre del trámite</i> • <i>Nombre de la Modalidad (en su caso)</i> • <i>Frecuencia anual inicial. (En su caso)</i> • <i>Frecuencia anual durante el periodo de aplicación de la regulación</i> • <i>Identificación de áreas de oportunidad</i> • <i>Describa el problema de área de oportunidad</i>
<p>3.6 Indique las acciones regulatorias, obligaciones, requisitos, especificaciones técnicas, certificaciones, esquemas de supervisión o inspección o cualquier otra medida distinta de los trámites y adicionales a las reportadas.</p> <p>Asimismo, señale el (los) indicador(es) que podrían medir el desempeño e impacto de cada acción regulatoria</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Acción regulatoria</i> • <i>Grupo, sector o población sujeta a la acción</i> • <i>Acción implementada</i> • <i>EX ANTE indicador de desempeño</i> • <i>Dato del indicador de desempeño al inicio de la regulación</i> • <i>Impactos esperados de la acción regulatoria en la economía o mercado (señalar dato y nombre)</i> • <i>EX POST Indicador de desempeño (nombre)</i> • <i>Dato de indicador de desempeño actualizado</i> • <i>Impacto real de la acción regulatoria en la economía o mercado (Colocar dato actualizado)</i>
<p>3.7 Justifique las acciones regulatorias que restringen o promueven la competencia o eficiencia del mercado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Identifique del impacto de competitivo la acción que está afectando la competencia.</i> • <i>Describa cómo esta acción restringe (limita) o promueve la competencia o eficiencia del mercado.</i> • <i>Otorgue evidencia de los efectos que ha generado esta acción desde su implementación a la decaer de su evaluación, en el mercado o mercados relacionados.</i> • <i>¿Considera que existe alguna otra alternativa regulatoria respecto de la acción o mecanismo que se analiza que pudiera tener efectos más procompetitivos o de mayor eficiencia para el o los mercados? Señale cuál es y justifique si sería oportuno cambiar la regulación adoptando la alternativa propuesta.</i>

3. IMPACTO DE LA REGULACIÓN	
	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Indique de manera específica la acción o mecanismo regulatorio que considera, restringe o promueve la competencia.</i> • <i>Señale los artículos aplicables de la regulación que se analiza.</i>
3.8 ¿La regulación ha tenido algún efecto sobre los precios, calidad y disponibilidad de los bienes y servicios? En caso afirmativo, describa y brinde evidencia sobre dicho efecto	
3.9 Describa si se han aplicado esquemas regulatorios que aplican de manera diferenciada a sectores o grupos específicos (por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas), precisando las reglas o disposiciones que se han aplicado e indique la forma en que la regulación ha impactado a dichos grupos o sectores	
3.10 Indique los costos de cumplimiento y beneficios que, hasta el momento, ha representado la regulación para los sujetos regulados	<p>Parámetros para determinar la estimación de costos</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Indique el grupo o industria afectados:</i> • <i>Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta:</i> • <i>Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación:</i> <p>Parámetros para determinar los beneficios de la regulación</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Indique el grupo o industria beneficios:</i> • <i>Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta:</i> • <i>Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación:</i>
3.11 Brinde una estimación sobre los efectos, en términos de los beneficios o ahorros, que se han generado con motivo de la aplicación de una diferenciación regulatoria, con base en los niveles de riesgo o en sectores o grupos a los que está dirigida la regulación.	
3.12 Con base en la información disponible a la fecha, brinde una estimación de los costos y beneficios que considera se seguirán generando como resultado de la aplicación de la regulación	
3.13 Brinde una evaluación cualitativa de los costos y beneficios que no haya sido posible cuantificar hasta el momento, justificando las razones por las que no ha sido posible efectuar dicha cuantificación. Además, compare dicha	

3. IMPACTO DE LA REGULACIÓN	
evaluación con los costos y beneficios cualitativos que originalmente se estimaron para la norma	
4. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA	
4.1 Describa los mecanismos y esquemas de inspección, verificación, vigilancia, certificación, acreditación y sanciones que se han venido aplicando para garantizar el cumplimiento de la regulación	
4.2 Precise los resultados obtenidos de la aplicación de dichos esquemas y mecanismos e indique si a la fecha éstos se están aplicando de la misma manera para todos los sujetos y materias reguladas o si se ha venido efectuando alguna diferenciación en función del nivel de riesgo inherente a cada sujeto o materia.	
5. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	
5.1 Indique la(s) metodología(s) y los indicadores que se han utilizado para monitorear y evaluar los logros de los objetivos planteados por la implementación de la regulación, así como los resultados obtenidos hasta el momento. Asimismo, señale la periodicidad con la que se ha llevado a cabo dicha evaluación y los datos empleados. Por último compara los resultados obtenidos en la implementación de la regulación con los propuestos al momento de su emisión	
6. CONSULTA PÚBLICA	
6.1 ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?	
7. PROPUESTA REGULATORIA	
7.1 Indique las áreas de oportunidad para la mejora del marco regulatorio que se hayan detectado durante el periodo de aplicación de la regulación y justifíquelas	
7.2 Señale si adicionalmente se considera que existen otras disposiciones relacionadas con la problemática objeto de la regulación implementada, que pudieran ser mejoradas a efecto de lograr los objetivos de la misma	
8. ANEXOS	
8.1 Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación	
9. VALIDACIÓN DEL PROYECTO	
Elaboró	Visto Bueno
Enlace de Mejora Regulatoria	Titular del Área Jurídica o Normativa del Sujeto Obligado

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés, el suscrito Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla, en términos del artículo 12 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, certifico y hago constar que setenta y ocho fojas corresponden al “*ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA*”, mismo que con fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria aprobó. El Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla. **C. MARCO ANTONIO MOLINA SÁNCHEZ**. Rúbrica.